

COMUNICADO

SE COMUNICA A TODOS LOS COMISIONADOS QUE DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NACIONAL DE TESORERÍA N°001-2007-EF/77.15, ARTÍCULO 68° NUMERAL 68.3 “CUANDO LA COMISIÓN DE SERVICIO SE DESARROLLA EN EL INTERIOR DEL PAÍS, EL PLAZO MÁXIMO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTA DE VIÁTICOS ES DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE CULMINADA LA MISMA...”. Y DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N°010-2017-UGEL CP. EN EL NUMERAL 6.5 “LA ASIGNACIÓN PARA USO DE MOVILIDAD LOCAL SE EFECTUARA LA RENDICIÓN DE CUENTA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE CULMINADO EL SERVICIO” POR LO QUE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD NO REALIZARA LAS RENDICIONES DE VIÁTICOS QUE ESTÉN FUERA DE FECHA.

